



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, POR LA QUE SE APLICA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA A LA CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA PROPUESTA PROVISIONAL, DE 29 DE OCTUBRE DE 2019, DE RESOLUCIÓN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES FORMULADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCA, PARA LOS EJERCICIOS 2019 Y 2020, LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A ENTIDADES PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA COOPERACIÓN EN LA IMPLANTACIÓN Y EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS LOCALES DE INTERVENCIÓN EN ZONAS DESFAVORECIDAS EN ANDALUCÍA, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN



FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de esta Consejería de fecha 25 de febrero de 2019 (BOJA nº 47, de 11 de marzo), se convocó para los ejercicios 2019 y 2020 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a entidades privadas y organizaciones sin ánimo de lucro, para la cooperación en la implantación y el desarrollo de las Estrategias Locales de Intervención en Zonas Desfavorecidas en Andalucía, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

SEGUNDO.- Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes fueron adoptadas y notificadas, conforme a las normas de aplicación, las Resoluciones de 23 y 25 de octubre de 2019, de la Dirección General de Servicios Sociales, declarando la inadmisión así como el desistimiento, respectivamente, de determinadas solicitudes.

TERCERO.- Tras lo anterior, y respecto a las solicitudes que han pasado a la fase de baremación, la Comisión de Evaluación, en aplicación de los criterios de valoración recogidos en el punto 12 del Cuadro Resumen de la Orden de esta Consejería de fecha 19 de diciembre (BOJA nº 249, de 27 de diciembre), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas subvenciones, realiza la pertinente valoración de los respectivos programas de intervención.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (BOJA nº 215, de 5 de noviembre) por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la Comisión de Evaluación, tras haber dictado la Propuesta Provisional de Resolución con fecha 29 de octubre de 2019, concede un plazo de diez hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en la página web

Código:	Ry71i520ROE89CfC899CGbC357UGBW	Fecha	15/01/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



de la Consejería, para que las entidades beneficiarias y suplentes puedan presentar, debidamente cumplimentado, el formulario Anexo II de la citada Orden de 25 de febrero de 2019 (alegando y/o reformulando lo que estimaren pertinente y comunicando la aceptación de la subvención) y aportar la documentación señalada en el apartado 15 del referido Cuadro Resumen de la citada Orden de Bases Reguladora de 19 de diciembre de 2018.

QUINTO.- En la referida Propuesta Provisional de Resolución de 29 de octubre de 2019, la Comisión de Evaluación ha detectado distintos errores materiales, de hecho y aritméticos cometidos en el cálculo de la puntuación obtenida por distintas Entidades y que afectan a las cuantías propuestas, por lo que, para reparar o subsanar los defectos observados, se acuerda, al amparo de la facultad otorgada en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015), rectificar los referidos errores, procediendo a dictar urgentemente una nueva Propuesta Provisional de Resolución y trámite de audiencia, reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación del procedimiento de concesión de la subvención de referencia, abriendo un nuevo plazo para alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la tramitación de urgencia se dispone:

1. Cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

2. No cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

SEGUNDO.- Dado que la Corrección de errores que se pretende requiere la apertura de un nuevo plazo de diez hábiles, para que las entidades beneficiarias y suplentes puedan realizar el trámite de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentación, a contar desde el siguiente a su publicación, en la página web de la Consejería, y habida cuenta de la urgencia que, en aras al interés público, esta Consejería tiene en el establecimiento de los mecanismos de compensación para que las personas residentes en barrios desfavorecidos puedan acceder lo antes posible a los distintos Sistemas de Protección Social, especialmente a los de servicios sociales, salud, vivienda, educación y empleo, así como a otros servicios públicos, respetando asimismo el interés legítimo de las entidades que han concurrido a esta convocatoria, se estima procedente acordar la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirá a 5 días el plazo establecido para el trámite anteriormente referido.

Código:	Ry71i520ROE89CfC899CGbC357UGBW	Fecha	15/01/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3





En virtud de cuanto antecede, vistas las citadas normas y las generales de aplicación,

ACUERDO

Aplicar la tramitación de urgencia a la Propuesta de resolución y trámite de audiencia, reformulación y presentación de documentación acreditativa y aceptación, del presente procedimiento de concesión, con reducción a la mitad del plazo, que pasa a ser de 5 días.

Contra el presente acuerdo, no cabrá recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución definitiva que ponga fin al procedimiento.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie de firma electrónica del presente acuerdo.
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES

Código:	Ry71i520ROE89CfC899CGbC357UGBW	Fecha	15/01/2020
Firmado Por	FRANCISCO JOSÉ VIDAL MAZO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3

